

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y SISMICOS PARA EVALUAR SITIO DE PRESA RÍO HAINA, REFERENCIA CAASD-CCC-LPN-2021-0001.

Entre:

De una parte, **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley número 498, publicada en la G.O. número 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento número 3402, publicado en la G.O. número 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Acuerdo en el edificio marcado con el número 65 de la calle Euclides Morillo, del sector de Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1265590-7, con domicilio y residencia establecidos en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA CAASD**”, o por su nombre completo.

Y de la otra parte la entidad **GEOFITEC S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente 101-20540-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el **RAFAEL RADHAMES OSIRIS DE LEON** dominicano, mayor de edad, casado/a, ingeniero, portador/a de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0552479-7 domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta del Consejo de Administración, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA CONSULTORA**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: LA CAASD tiene por misión trabajar con la población del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, para brindar servicio de agua potable, recolección y saneamiento de las aguas residuales, cubriendo sus necesidades y contribuyendo al cuidado del medio ambiente, como una empresa comprometida en la mejora continua, valorando su capital humano y utilizando con transparencia los recursos que administra.

POR CUANTO: LA CAASD tiene como Visión ser una empresa estatal de agua potable y saneamiento con cobertura creciente de los servicios prestados, brindándolos con calidad, de manera rentable y sustentable.

POR CUANTO: LA CAASD promueve dentro de sus Valores:

- Excelencia y calidad de servicio;



- Compromiso con la calidad y satisfacción del ciudadano-cliente;
- Respeto a los recursos naturales y a la gente;
- Eficiencia en la producción y distribución del agua potable y la permanencia en las acciones de mejora continua;
- Comunicación abierta y oportuna;
- Integración con las comunidades, cooperar y ser amigable;
- Recursos humanos empoderados y con alta capacidad técnica;
- Trabajo en equipo;

POR CUANTO: LA CAASD dentro de sus objetivos estratégicos tiene:

- Garantizar la prestación del servicio de agua potable, con criterios de cantidad y calidad;
- Aumentar progresivamente la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas residuales;
- Alcanzar la sustentabilidad económica y financiera de la institución;
- Mejorar los macroprocesos y procesos de apoyo, así como la plataforma tecnológica;
- Promover y garantizar la educación y participación comunitaria;

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: “El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la

181

garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.”

POR CUANTO: que los días tres (03) y cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO** convocó a Licitación Pública Nacional para la **“Realización de Estudios Geofísicos, Geológicos, Geotécnicos y sísmicos para evaluar Sitio de Presa Río Haina”**, Referencia **CAASD-CCC-LPN-2021-0001**.

POR CUANTO: que el día cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la entrega de los Pliegos de Condiciones Específicas **“Realización de Estudios Geofísicos, Geológicos, Geotécnicos y sísmicos para evaluar Sitio de Presa Río Haina”**, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la **recepción de las Ofertas Técnicas “Sobres “A”** y Económicas **“Sobres B”**, y a la apertura de los Sobres **“A”**, contentivos de las **Ofertas Técnicas** de los oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Licitaciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas **“Sobres B”**.

POR CUANTO: Que el día cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres **“B”**, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Licitaciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, mediante acta de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a el Contrato de Consultoría para la **“Realización de Estudios Geofísicos, Geológicos, Geotécnicos y sísmicos para evaluar Sitio de Presa Río Haina”**. Referencia **CAASD-CCC-LPN-2021-0001**.

POR CUANTO: A que el día ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, se procedió a la notificación del resultado final de la Licitación conforme al Cronograma establecido en el pliego de condiciones.

POR LO TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y
PACTADO LO SIGUIENTE:**



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Servicios de Consultoría:** Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación. Es decir, son aquellos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.
- **Contrato:** El presente documento.
- **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**.
- **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA CONSULTORA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones.
- c) Resultados o Productos esperados
- d) Calendario de ejecución



ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL CONSULTOR (A)**, por medio del presente Contrato se compromete a la “**Realización de Estudios Geofísicos, Geológicos, Geotécnicos y sísmicos para evaluar sitio de Presa Río Haina**”, conforme se describe en el Pliego de Condiciones Especificas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Referente, **CAASD-CCC-LPN-2021-0001**.

3.2 **LAS PARTES** convienen en que **LA CONSULTORA** desempeñará las siguientes funciones:

- **Un levantamiento geológico detallado de la zona de cierre y de la zona de embalse** en el río Haina, hasta la cola, en un área de aproximadamente 15 kilómetros cuadrados, a los fines de elaborar un mapa de afloramientos de rocas ígneas, sedimentos residuales, sedimentos

fluviales y materiales de canteras (gravas, arenas y arcillas) existentes en la zona de interés, con las secciones geológicas transversales correspondientes, y los cálculos de reservas de materiales de canteras, utilizando como base el levantamiento topográfico detallado LIDAR ya realizado.

- **Hacer un estudio geofísico detallado mediante mediciones de ondas sísmicas de corte (Vs), ondas sísmicas de compresión (Vp) y resistividad eléctrica,** para determinar la calidad de las rocas, la desgarrabilidad de las rocas, las áreas meteorizadas y/o alteradas, los espesores y tipos de rellenos sobre las rocas y sobre el cauce del río en la zona de cierre y en la zona del vertedor de servicio, los espesores y volúmenes aproximados de materiales a remover en cada sitio de obra, y los volúmenes y las calidades de las gravas, arenas y arcillas existentes en la zona.

- **Hacer sondeos mecánicos con pruebas de permeabilidad Lugeön y recuperación de núcleos de rocas para determinación del RQD y la resistencia a la compresión simple de la roca,** en interés de determinar, junto a las informaciones geológicas y geofísicas levantadas, el mejor sitio de cierre en base a la calidad de la roca de cada posible eje, en base a los más bajos niveles de permeabilidad de la roca, en base al

menor volumen de remoción de sedimentos, y en base al área neta de cierre, así como el mejor sitio para el vertedor de servicio y el túnel de desvío.

- Hacer ensayos Crosshole y Downhole en los estribos de los posibles ejes de presa.
- **Determinar el sitio óptimo y la altura óptima del muro de presa,** del mejor eje posible, en base a las condiciones topográficas, geológicas, geofísicas, geotécnicas, permeabilidad de las rocas, tamaño del lago y asentamientos humanos vecinos, para lo cual deberán compararse al menos dos posibles ejes, con lo cual se busca asegurarse de que el sitio escogido sea el mejor sitio posible, y que la altura escogida sea la óptima en función del mayor volumen de almacenamiento con el menor impacto a los asentamientos humanos vecinos.
- Caracterizar la geología subsuperficial a lo largo del eje del vertedor de servicio.
- Caracterizar la geología subsuperficial a lo largo del eje del túnel de desvío del río Haina.
- Determinar los posibles sitios de canteras que servirían como fuentes de materiales granulares (gravas y arenas) para las obras, incluyendo ubicación georreferenciada, calidades de los materiales (incluyendo granulometría, índice de desgaste en prueba de Los Ángeles, índice de sanidad ante ataque de sulfatos, contenido de finos contaminantes, contenido de materia orgánica, absorción de agua, y densidad), espesores de los depósitos y extensiones laterales, volúmenes disponibles por encima del nivel freático y distancia de transporte hasta los sitios de obras.

3.3 Los Servicios de consultoría que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.4 **LA CONSULTORA** se obliga frente a **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, a prestar sus servicios de manera personal, y conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los Servicios de Consultoría objeto de este Contrato, asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$26,963,000.00).**

4.2 La remuneración percibida por **LA CONSULTORA** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración con relación al alcance de este contrato o a los servicios de **LA CONSULTORA**, el(la) cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

4.3 Para efectuar estos pagos debe presentarse una factura con comprobante gubernamental, la cual debe de ser procesada y pagada en un periodo máximo de 20 días laborales, después de haber sido recibido.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

5.1 Se pagará el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto pautado en el contrato a la firma de este, en un plazo máximo de 30 días, el OCHENTA POR CIENTO (80%) restante se pagará luego de la siguiente manera:

a. VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total pautado en el contrato, será entregado después de validar:

- El Levantamiento geológico detallado de la zona de cierre y de la zona de embalse.

b. VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total pautado en el contrato, será entregado después de validar:

- El Estudio geofísico detallado mediante mediciones de ondas sísmicas de corte (Vs), ondas sísmicas de compresión (Vp) y resistividad eléctrica;
- Los sondeos mecánicos con pruebas de permeabilidad lugeón y recuperación de núcleos de rocas para determinación de RQD y la resistencia a la compresión simple de la roca;
- Los ensayos Crosshole y Downhole en los estribos de los posibles ejes de presa.

c. DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total pautado en el contrato, será entregado después de validar:

- La determinación del sitio y la altura óptimos del muro de presa;
- La Caracterización de la geología subsuperficial a lo largo del eje del vertedor de servicio;
- La Caracterización de la geología subsuperficial a lo largo del eje del túnel de desvío del río haina.

d. VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total pautado en el contrato, será entregado después de validar:

- La determinación de los posibles sitios de canteras que servirían como fuentes de materiales granulares (gravas y arenas) para las obras, incluyendo



ubicación georreferenciada, calidades de los materiales (incluyendo granulometría, índice de desgaste en prueba de Los Ángeles, índice de sanidad ante ataque de sulfatos, contenido de finos contaminantes, contenido de materia orgánica, absorción de agua, y densidad), espesores de los depósitos y extensiones laterales, volúmenes disponibles por encima del nivel freático y distancia de transporte hasta los sitios de obras.

- e. DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total pautado en el contrato, será pagadero al finalizar los entregables.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de consultoría tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 7: NORMAS DE CUMPLIMIENTO.

7.1 **LA CONSULTORA** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el desempeño de sus funciones. **LA CONSULTORA** actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA CONSULTORA**, en fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **LA CONSULTORA** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **LA CONSULTORA** en virtud de este contrato variarían en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.



El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.

Acuerdo Integral. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

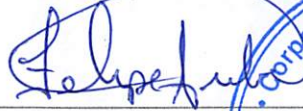
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y uno para el Notario que legaliza las firmas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Handwritten signature

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE



FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ
Director General de la
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo
(CAASD)

POR EL CONSULTOR

RAFAEL RADHAMES OSIRIS DE LEON
En representación de la entidad GEOFITEC, S.R.L.



YO, CARMEN CAROLINA DE LEON CANO Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notario No. 2012 CERTIFICO Y DOY FE Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores ING. FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ y INGENIERO RAFAEL RADHAMES OSIRIS DE LEON de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



Notario Público

